

VSC-PARP-010-2023

ESTADO No. PARP-010-2023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería por intermedio del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **22 de FEBRERO de 2023**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	EH1-141 (L. 685)	ROSA IMELDA PORTILLO INSUASTI	17/02/2023	044	APROBACIONES 1. ADMITIR la solicitud de amparo administrativo presentada por presentada por la señora ROSA IMELDA PORTILLO INSUASTI, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. EH1-141, mediante solicitud radicada bajo el número No. 20239080354802 del 07 de febrero de 2023, en contra PERSONAS INDETERMINADAS, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. EH1-141, con base en lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Certificado de Registro Minero del Contrato de Concesión No. EH1-141. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído, esto es hasta el día de la diligencia de reconocimiento, para allegar dicho documento.

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. PROGRAMAR para el viernes 6 de marzo de 2023, a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM), la diligencia de reconocimiento del área de qué trata el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, a la cual deberán comparecer la señora ROSA IMELDA PORTILLO INSUASTI, en su condición de QUERELLANTE y titular del Contrato de Concesión No. EH1-141. La diligencia se instalará a la hora señalada en el área otorgada al título minero. 2. INFORMAR a los QUERELLADOS, PERSONAS INDETERMINADAS y aquellos que se llegare a identificar en el transcurso de la diligencia que sólo será admisible como defensa, la presentación de un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001. 3. DESIGNAR al abogado CARLOS HERNAN VELASCO ZAMORA y al Ingeniero de Minas DIEGO REINALDO MENDIETA ALVARADO del Punto de Atención Regional Pasto, pertenecientes a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA, para que estén encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar. 4. OFICIAR al(la) señor(a) ALCALDE MUNICIPAL DE YACUANQUER para que procedan a fijar por el lapso de dos (02) días hábiles el EDICTO de notificación que dispone el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 en un lugar público del despacho municipal. Para lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal el término de tres (03) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que proceda a la fijación del edicto remitido y una vez desfijado, proceda a enviarnos inmediatamente la constancia secretarial de fijación de este, de conformidad con la Ley 962 de 2005, en especial los artículos 6º y siguientes, en aras de agilizar los procedimientos. 5. OFICIAR al(la) señor(a) PERSONERO(A) MUNICIPAL DE YACUANQUER para que procedan a fijar el AVISO de notificación que dispone el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 en el lugar donde se desarrollan los presuntos actos perturbatorios en el polígono minero que comprende el Contrato de Concesión No. EH1-141, ubicado en el Municipio de Yacuanquer. Para lo anterior, se le concede a los delgados del Ministerio Publico, el término de tres (03) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que realice la fijación del aviso remitido y proceda a enviarnos inmediatamente la constancia secretarial de fijación de este, de conformidad con la Ley 962 de 2005, en especial los artículos 6 y siguientes, en aras de agilizar los procedimientos.
--	--	--	--	--	---

					6. REMÍTASE copia de este Auto a la Procuraduría General de la Nación, para que proceda a verificar el cumplimiento de las autoridades administrativas del orden municipal previamente mencionadas, a lo ordenado en este auto y en caso de incumplimiento, inicie las investigaciones e imponga las sanciones a que haya lugar. Así mismo, solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería. 7. Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son: QUERELLANTE: ROSA IMELDA PORTILLO INSUASTI DIRECCIÓN: Carrera 2 No. 08-05 Barrio San Ignacio – Yacuanquer (Nariño) EMAIL: 6burbanitas@gmail.com CELULAR: 313 734 8629 QUERELLADOS: PERSONAS INDETERMINADAS y aquellos que se llegare a identificar en el transcurso de la diligencia, en el Municipio de Yacuanquer (Nariño) 8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. NOTIFICAR al titular minero del presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	14207 (L. 685)	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	20/02/2023	045	APROBACIONES 1. PRORROGAR por una SOLA VEZ, al titular minero del Contrato de Concesión No. 14207, por el término de TREINTA (30) DIAS contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente concedido en el Auto 333-32 AnnA de 29 de diciembre de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-088-2022 de 30 de diciembre de 2022, para el cumplimiento de los requerimientos indicados en el numeral primero del aparte denominado requerimientos en relación con la modificación del instrumento ambiental, misma que deberá ser presentada a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – AnnA Minería. Lo anterior de conformidad con lo solicitado en radicado 20231002257852 de 29 de enero de 2023 y lo

					dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, habida cuenta que la misma fue presentada de forma oportuna y se manifestaron las razones y su motivación. 2. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 14207, que, si vencido el plazo anteriormente dado y no ha dado estricto cumplimiento a lo requerido o no ha presentado prueba suficiente para formular su defensa, se continuará con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	14083 (L. 685)	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	20/02/2023	046	APROBACIONES 1. PRORROGAR por una SOLA VEZ, al titular minero del Contrato de Concesión No. 14083, por el término de TREINTA (30) DIAS contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente concedido en el Auto 333-31 AnnA de 29 de diciembre de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-088-2022 de 30 de diciembre de 2022, para el cumplimiento de los requerimientos indicados en el numeral primero del aparte denominado requerimientos en relación con la modificación del instrumento ambiental, misma que deberá ser presentada a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – AnnA Minería. Lo anterior de conformidad con lo solicitado en radicado 20231002257422 de 28 de enero de 2023 y lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, habida cuenta que la misma fue presentada de forma oportuna y se manifestaron las razones y su motivación. 2. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 14083, que, si vencido el plazo anteriormente dado y no ha dado estricto cumplimiento a lo requerido o no ha presentado prueba suficiente para formular su defensa, se continuará con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

					1. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **22 de FEBRERO de 2023** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP
Revisó: Diana Carolina Arteaga Arroyo – Gestor T1 Grado 10 PARP